# PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

## SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA No. SASI-001-2025

*"Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales de acuerdo con las necesidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación".*

**Bogotá D.C., Junio de 2025**



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

# I. INTRODUCCIÓN

El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MINCIENCIAS pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para adelantar el proceso de selección del contratista para *"Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales de acuerdo con las necesidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación".*

En cumplimiento del principio de transparencia El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS garantiza que en el Pliego de Condiciones establecido en la plataforma del SECOP II y el presente documento complemento del mismo, se encuentran consagrados los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; que se encuentran definidas tanto las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, como las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, ficha técnica, matriz de riesgos, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

## JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo del Gobierno Nacional para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en dicha materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo, debe garantizar y gestionar la movilidad de sus funcionarios y contratistas, cuando así se requiera, a distintas ciudades al interior del país y al exterior, con el fin de cumplir los objetivos generales y específicos asignados al Ministerio señalados por el artículo 5 de la Ley 2162 de 2021 así:

- *Formular la política pública de ciencia, tecnología e innovación del país, identificando los intereses de la nación en aquello que sea competencia de esta entidad.*



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

- *Establecer estrategias para el avance del conocimiento científico, el desarrollo sostenible, ambiental, social, cultural y la transferencia y apropiación social de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación, para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento.*
- *Impulsar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación, programados en la Constitución Política de 1991 y en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con las orientaciones trazadas por el Gobierno Nacional.*
- *Garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan el emprendimiento, la productividad y la competitividad.*
- *Velar por la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).*

De acuerdo con lo anterior, la Entidad debe procurar el desplazamiento de sus funcionarios, contratistas y demás actores del Sistema Nacional de Ciencia, cuando así se requiera, con el objetivo de garantizar la participación en reuniones y conversatorios que faciliten la formulación de políticas y toma de decisiones sobre Ciencia, Tecnología e Innovación; además del desarrollo de las actividades propias de MINCIENCIAS, con el ánimo de fortalecer una cultura basada en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente, que considere entre otras, las reflexiones de la ética en la investigación, la bioética y la integridad científica.

Garantizar el traslado de los funcionarios, contratistas y demás actores es necesario para adelantar el acompañamiento a los actores territoriales en la implementación de las actividades del Ministerio en las regiones, con el fin de ampliar la formulación y estructuración de proyectos a través del OCAD del FCTeI, así como incrementar las inversiones que impacten todos los departamentos. Esto incluye incorporar la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) como ejes transversales en la política educativa, cultural, económica y social del país, para fortalecer la capacidad de transferencia tecnológica desde las universidades y centros de investigación hacia el sector productivo nacional, mediante el mejoramiento de la conectividad de las redes académicas de investigación y educación.

También es crucial garantizar la participación en reuniones y conversatorios que faciliten la formulación de políticas y la toma de decisiones sobre Ciencia, Tecnología e Innovación.

Finalmente, se debe fortalecer la internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, alineándolas con las dinámicas globales a través de la cooperación internacional, la diáspora y redes, entre otros.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

De igual manera, es indispensable tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", establece que la supervisión de proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación, cuya ejecución esté a cargo de ejecutores de naturaleza jurídica privada, se efectuará con cargo a los recursos del proyecto de inversión, y es el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, el encargado de vigilar la correcta ejecución de los proyectos, en los términos del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo señalado, en correspondencia con la supervisión que ejerce el Ministerio a los proyectos de inversión desarrollados por ejecutores de naturaleza jurídica privada, este ha dispuesto de un número de profesionales idóneos y competentes que apoyan estas actividades, las cuales requieren realizar desplazamientos al lugar de ejecución de los proyectos, específicamente, en las Regiones Caribe, Centro Oriente, Centro Sur, Eje Cafetero, Llanos y Pacífico.

Con las visitas, se pretende constatar la adecuada inversión de los recursos, hacer seguimiento en tiempo real y permanente vigilancia en la ejecución de los proyectos y su funcionamiento; aprender sobre los procesos y procedimientos ejecutados, verificar los objetivos alcanzados y el impacto a nivel local y regional de los proyectos financiados con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Así las cosas, y con el ánimo de cumplir con los compromisos a cargo de MinCiencias, a través del presente proceso se garantiza la movilidad de sus funcionarios y contratistas, cuando así se requiera con recursos de funcionamiento y de regalías.

De conformidad con lo previamente expuesto, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias) requiere contratar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desplazamiento de sus funcionarios y contratistas, conforme a las necesidades institucionales, con el fin de cumplir con sus compromisos y actividades tanto a nivel nacional como internacional.

Este servicio se hace necesario para garantizar la participación de los funcionarios y contratistas en eventos institucionales, reuniones, investigación y la implementación de proyectos en diversas regiones del país, en cumplimiento de la misión de MinCiencias de consolidar y fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Asimismo, es indispensable para asegurar la internacionalización de las actividades científicas y el fortalecimiento de la cooperación internacional, con el fin de potenciar la transferencia de conocimiento y la colaboración con redes globales.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Con el objetivo de dar cumplimiento a estos compromisos y actividades, el Ministerio requiere la contratación de una agencia de viajes que intermedie el servicio de adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, ejerciendo la intermediación con diferentes aerolíneas, garantizando una oferta plural y competitiva de precios, de acuerdo con las condiciones del mercado, y debe incluir un soporte especializado que facilite la gestión de los desplazamientos.

Es pertinente indicar que el suministro de los tiquetes se adelantará "por demanda", lo que implica que el volumen y el monto total de los tiquetes adquiridos dependerán de las necesidades operativas del Ministerio y de las disponibilidades presupuestarias tanto de los recursos de funcionamiento como de los recursos destinados a proyectos de regalías. En consecuencia, el valor del contrato será determinado de acuerdo con el presupuesto previamente establecido por el Ministerio, y los tiquetes adquiridos dependerán de las comisiones de servicio que se autoricen y los compromisos institucionales.

En todos los casos, el Ministerio y el contratista que se seleccione a través del proceso de selección que se pretende adelantar, deberán cumplir con las normas de austeridad estipuladas en el Decreto 0199 de 2024, garantizando que los viajes sean realizados en clase económica, salvo que existan excepciones justificadas.

Esta contratación está contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para el año 2025.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

# II. CAPITULO 1.

# ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

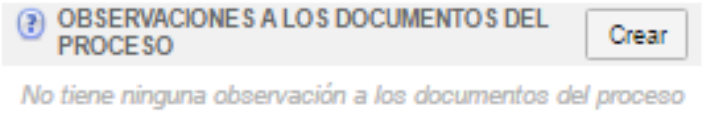
## a. ASPECTOS GENERALES

### 1.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, MINCIENCIAS invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta que las veedurías, así como órganos de control aún no cuentan con usuario para realizar las observaciones a través del Secop II y con el fin de que se puedan realizar las mismas, las veedurías y órganos de control podrán enviar sus observaciones al correo electrónico contratacion@minciencias.gov.co.

Señor proponente tenga en cuenta que este correo se suministra SOLO PARA LAS VEEDURÍAS Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL, ya que, usted debe hacer las observaciones únicamente a través de la plataforma del SECOP II, en la sección "Observaciones a los documentos del proceso":




En este sentido, se les recuerda a los interesados que las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

### 1.2. Compromiso anticorrupción o transparencia

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado "Compromiso anticorrupción y transparencia" (ver anexo en ANEXO_COMPROMISO_ANTICORRUPCIÓN_Y_TRANSPARENCIA_SASI_001_2025) en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

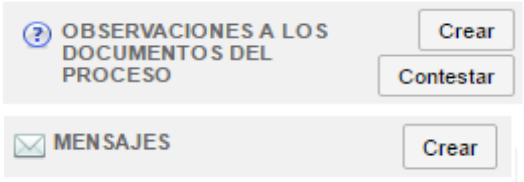
### 1.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

### 1.4. Comunicaciones

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Cualquier información, sugerencia o comunicación que envíen los proponentes a MINCIENCIAS, relacionada o en desarrollo de este proceso deberá realizarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, en la sección "Observaciones a los documentos del proceso" o a través de la sección "Mensajes".




Se reitera que MINCIENCIAS no se responsabiliza por correspondencia enviada por otro medio al mencionado anteriormente.

### 1.5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en él, deben ser otorgados en castellano.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización, cuando fuere necesario. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto presentado.

### 1.6. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

### 1.7. Conversión de monedas

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

## b. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual se use. Otros términos deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| **Adjudicación** | Es la decisión final de MinCiencias, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación. |
| **Contratista** | Es el proponerte que resulte adjudicatario y que suscribe el contrato objeto del presente proceso de contratación. |
| **Contrato** | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre MinCiencias y |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| | el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación. |
| **Oferta** | Es la propuesta presentada a la entidad por los interesados |
| **Pliego de condiciones** | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación. |
| **Primero en el orden de elegibilidad** | Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto, luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones. |
| **Proponente** | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación. |
| **TRM** | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web. |

## c. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en el presente pliego de condiciones, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la Constitución Política y en las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables.

El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas legales que les sean aplicables.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada - Subasta de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. Lo anterior por tratarse de bienes que, por sus características técnicas uniformes y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este caso nos encontramos frente a la necesidad de adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Lo anterior de conformidad con el sustento técnico emitido por la dependencia que requiere satisfacer la necesidad.

La sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de Selección Abreviada - Subasta que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

### d. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas jurídicas nacionales, públicas o privadas, individualmente, en consorcios o uniones temporales legalmente constituidos o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley colombiana en la cual la responsabilidad de sus integrantes sea solidaria, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso de selección.

Cuando los proponentes se presenten bajo cualquier forma asociativa, los proponentes que componen la figura asociativa deberán ser personas jurídicas.

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentarse el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su constitución en Colombia conforme las normas del Código de Comercio. Adicionalmente deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

# III. CAPÍTULO 2.

# CONDICIONES GENERALES

## 2.1. OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales de acuerdo con las necesidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

### 2.1.1.ALCANCE DEL OBJETO

Los requerimientos técnicos mínimos exigidos por el Ministerio de Ciencias y Tecnología, establecidos en el Anexo 1. ANEXO TÉCNICO, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

## 2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La siguiente es la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas -UNSPSC- y el manual para la codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 90121500 | 90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento | 9012 Facilitación de viajes | 901215 Agentes de viajes | 90121502 Agencia de Viajes |
| 78111502 | 78 Servicio de transportes, almacenaje y correo | 7811 Transporte de pasajeros | 781115 Transporte de pasajeros aérea | 78111502 Viajes en aviones comerciales |

**NOTA**: De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; *"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios".*

## 2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 2.3.1.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.
4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.
5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a MINCIENCIAS por el incumplimiento del contrato.
11. Pagar a MINCIENCIAS todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
12. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago en el Área de Correspondencia de MINCIENCIAS. 1
13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

## 2.3.2.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso y sus alcances, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Suministrar tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas del Ministerio de MINCIENCIAS de conformidad con los plazos y especificaciones técnicas mencionadas en el Anexo Técnico.
2. Cumplir a cabalidad las condiciones descritas en el Anexo Técnico.
3. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, las licencias de funcionamiento de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA, así como el Registro Nacional de Turismo RNT.
4. Gestionar, expedir y entregar en forma oportuna las reservas y tiquetes aéreos solicitados, conforme a la autorización dada por el supervisor del contrato.
5. Garantizar el acceso a la plataforma de autogestión, la cual deberá ser de propiedad y/o administración del proveedor debidamente licenciada a disposición de la entidad, cuyo costo de operación, mantenimiento y puesta en funcionamiento estará a cargo del proveedor, y deberá cumplir con las especificaciones descritas en el Anexo Técnico.
6. Mantener actualizado en la plataforma virtual de reservas, las tarifas aéreas en las diferentes aerolíneas, rutas y clases, cada que se genere una novedad o cada que se requiera.
7. Emitir los tiquetes aéreos para los destinos nacionales e internacionales en las fechas requeridas por el Ministerio ofreciendo la tarifa más económica disponible y garantizando la aplicación de los porcentajes de descuentos presentados en la oferta económica.
8. Mantener informado al Ministerio, sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las Aerolíneas y/o las reguladas por el organismo respectivo y prestar asesoría sobre los itinerarios más favorables e informes de rutas.
9. Disponer del centro de contacto que garantice la respuesta a solicitudes y requerimientos en una disponibilidad de 24 horas del día y los siete (7) días de la semana, así como del personal mínimo requerido, y mantener el personal requerido para la ejecución del presente contrato conforme lo indica el Anexo Técnico.
10. Garantizar que las rutas y tarifas que se visualicen en la herramienta de autogestión o que se gestionen por el asesor del Contrato, correspondan a la tarifa la clase más económica disponible en el mercado, de acuerdo con la solicitud del Ministerio.
11. Tramitar ante las aerolíneas las notas de desembolso a que haya lugar en caso de tiquetes expedidos no utilizados a solicitud del supervisor del contrato, se igual manera deberá proporcionar al Ministerio los soportes que demuestren que los tiquetes no son reembolsables (en los casos



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

que esto ocurra) y, además, entregará un informe mensual con los respectivos soportes, detallando las gestiones realizadas para garantizar la reutilización de dichos tiquetes.

**12.** Enviar los informes requeridos en el Anexo Técnico.

**13.** Enviar mensualmente el certificado del cumplimiento de sus obligaciones laborales y parafiscales con el fin de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 suscrito por el Revisor Fiscal.

**14.** Cobrar la tarifa administrativa establecida en el ESTUDIO DEL SECTOR para aquellas compras de tiquetes que realice la Entidad a través de la plataforma virtual de autogestión, salvo que la compra deba gestionarse a través de un agente de la agencia de viajes, en cuyo caso el contratista cobrará a la Entidad la tarifa administrativa fijada por la Resolución 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil o la que se encuentre vigente.

**15.** Cumplir las normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros de conformidad con la resolución vigente para dichos efectos emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

**16.** Velar porque a MINCIENCIAS no le sobrevengan multas, sanciones, sobrecargos o cualquier penalidad por causas imputables al proveedor. En dicho caso deberá informar al supervisor y responder en los casos en que haya lugar.

**17.** Mantener la tarifa administrativa para la plataforma virtual de autogestión, establecida sin realizar ningún tipo de ajuste durante la vigencia del contrato, a menos que lo exija la normativa vigente, lo cual debe ser notificado oportunamente al supervisor de manera formal.

**18.** Actuar como mediador ante Aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del pasajero.

**19.** Realizar una capacitación para el uso y manejo de la plataforma de autogestión al personal designado por MINCIENCIAS, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al inicio del contrato. Como parte de las temáticas de dicha capacitación se debe instruir sobre la prevención de malas prácticas (con las que se pueda incurrir en costos) y la forma de mitigarlas.

**20.** Proveer el servicio de transporte aéreo hacia las regiones remotas del país donde no operen aerolíneas de transporte regular, asegurando que el servicio sea brindado por aerotaxis o aerolíneas debidamente autorizadas para ofrecer dicho servicio, garantizando siempre un proceso de facturación claro y debidamente documentado.

**21.** Entregar al supervisor del contrato o la persona que este designe, el usuario y contraseña del GDS que permita la consulta y validación del valor cobrado por las aerolíneas, con relación a los tiquetes emitidos y facturados en el marco de la ejecución del contrato.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

## 2.4. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Pagar el valor de los tiquetes de acuerdo con los tiquetes efectivamente suministrados.
2. Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de éste, según las condiciones técnicas establecidas.
3. Facilitar al contratista los medios necesarios para el cumplimiento del objeto y la entrega a satisfacción de los bienes y servicios.
4. Recibir a satisfacción una vez validado el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

## 2.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.488.500.000,00)** incluido IVA, todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que será ejecutado a monto agotable.

El presupuesto estimado se encuentra dividido de la siguiente manera:

- **RECURSOS NACIÓN** por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($840.000.000,00), con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 47325 del 08/05/2025 con cargo al rubro C-3999-1000-1- 53105B-3999067-02 ADQUIS. DE. BYS- SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, TECNOLÓGICAS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN NACIONAL expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

- **RECURSOS REGALÍAS** por valor de total de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($648.500.000,00), discriminado de la siguiente manera: Correspondiente al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 23025 con cargo al rubro A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($178.200.000) y Correspondiente al CDP No. 23725 del 24/01/2025 del Sistema General de Regalías la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($470.300.000).

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (administrativos, margen de utilidad,



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

comunicaciones, viajes, licencias de software, logísticos operativos, financieros, tributarios, entre otros). Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato y tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.

Por tratarse de una contratación global, la misma involucra bolsa de recursos para el suministro de los tiquetes requeridos por la Entidad en atención a la naturaleza del objeto a contratar, toda vez que no es posible determinar con exactitud la cantidad de pasajes nacionales e internacionales que se requerirán durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con todo lo anterior, se precisa el proceso de selección se adjudicará por el valor del PRESUPUESTO OFICIAL y se ejecutará a monto agotable de acuerdo con los tiquetes efectivamente suministrados incluido IVA y demás contribuciones y tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista; el porcentaje (%) de descuento obtenido producto del ejercicio de la subasta será aplicado al precio de todos los tiquetes aéreos nacionales e internacionales antes de IVA y el diferencial en la tarifa administrativa cuando se adquieran tiquetes a través de la plataforma de autogestión.

La adjudicación del proceso se realizará al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto de los tiquetes aéreos.

- **TARIFAS ADMINISTRATIVAS:**

a) Para los tiquetes que sean emitidos por medio de la intermediación de un agente de mercado o intermediación humana, en virtud del artículo 3 de la Resolución No. 3596 de 2006, el precio a facturar en razón a la tarifa administrativa será el vigente, regulada y establecida por la Aeronáutica Civil.

b) Para los tiquetes que sean emitidos por medio de la herramienta de autogestión, será aplicado lo señalado en el artículo 4 de la Resolución No. 3596 de 2006, modificada por la Resolución No. 04561 de 2006; en este caso la tarifa administrativa a cobrar será conforme a la tarifa resultante del estudio del sector, el cual es el siguiente:

| **A. Tarifa administrativa para tiquetes que se emitan por PLATAFORMA DE AUTOGESTIÓN para vuelos nacionales en COP $** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Concepto | Cantidad | Valor unitario antes de IVA | Tarifa IVA (%) | Valor unitario incluido IVA |
| 1 | Tarifa administrativa nacional ida (one way) | 1 | $35.092 | 19% | $41.760 |
| 2 | Tarifa administrativa nacional ida y vuelta (round trip) | 1 | $53.031 | 19% | $63.107 |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| B. Tarifa administrativa para tiquetes que se emitan por PLATAFORMA DE AUTOGESTIÓN para vuelos internacionales en USD | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Tarifa administrativa menores a USD 354 | 1 | $13 | 19% | $16 |
| 4 | Tarifa Administrativa internacional USD 354 hasta USD 590 | 1 | $23 | 19% | $28 |
| 5 | Tarifa Administrativa Internacional entre USD 590 hasta USD 944 | 1 | $39 | 19% | $46 |
| 6 | Tarifa Administrativa internacional mayores a USD 944 | 1 | $76 | 19% | $91 |

Las tarifas administrativas internacionales están expresadas en dólares americanos, se mantiene según el rango del valor del tiquete y será cobrado dependiendo del comportamiento del dólar. La tarifa administrativa Internacional será liquidada a la TRM del día en que serealice la reserva.

De acuerdo con el parágrafo 1º de la Resolución 3596 de 2006: *"Para efectos de la aplicación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacional, cuando se trate de rutas en las que se incluyan dos o más trayectos en tránsito o conexión con la misma aerolínea, la tarifa administrativa por este concepto se cobrará una sola vez.*

*Resolución 03596 de 2006 artículo 4°: En el caso de las ventas efectuadas en su totalidad por internet las aerolíneas y las agencias de viaje podrán cobrar una tarifa administrativo diferente a la señalada en esta resolución.*

*Si en la ejecución del contrato se genera cambio de vigencia, el ministerio reconocerá el respectivo IPC de cierre del año inmediatamente anterior, en el costo a facturar de la tarifa administrativa (valor antes de IVA) de los tiquetes nacionales que se adquieran a través de la plataforma de autogestión.*

*Respecto al costo a facturar en la tarifa administrativa de los tiquetes internacionales que se adquieran a través de la Plataforma de Autogestión, los valores se mantienen de conformidad con lo establecido en el contrato y demás documentos del proceso. Los reajustes no se tomarán como factor de adición, sino como un reajuste, lo anterior estipulado en la ley 80 de 1993 en los artículos 4o numeral 8o, 25 numerales 13 y 14, que disponen la aplicación de mecanismos de ajustes de precios.*

## 2.6. FORMA DE PAGO

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Pagos mensuales por el valor de las facturas recibidas y aprobadas por elsupervisor del contrato en el periodo respectivo, conforme a los tiquetesefectivamente suministrados.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Para cada pago se requiere:

a) Factura Electrónica o documento equivalente que cumpla los requisitos legales.
b) Informe de supervisión de contratos/convenios Ley 80 (MINCIENCIAS).
c) Autorización de pago (MINCIENCIAS).
d) Certificación bancaria.
e) Registro Único Tributario RUT vigente.
f) Constancia de pago o certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura electrónica en el grupo de apoyo financiero y presupuestal, si la factura electrónica no reúne los requisitos exigidos serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago. Si la factura electrónica es presentada en diciembre el pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la correcta presentación de la factura electrónica.

La facturación electrónica debe ser expedida por el proveedor y enviada a la plataforma de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda, la cual debe incluir entre otros los siguientes campos:

- PCI o rubro desde el cual se pagará la factura.
- Número de contrato que se está pagando.
- Correo electrónico del supervisor del contrato al cual se le asociará la factura en la plataforma del ministerio de hacienda https://minhaciendafe.olimpiait.com/, para su aprobación o rechazo.

Los pagos a los que se obliga el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación en virtud del contrato que se suscriba, estarán supeditados a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

**Nota**: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. MINCIENCIAS sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

## 2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El tiempo estimado de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

y aprobación de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

## 2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El suministro de tiquetes para transporte aéreo se prestará en todo el territorio nacional o internacional según los requerimientos que efectúe la entidad. El domicilio contractual es Bogotá D.C.

## 2.9. SUPERVISIÓN

MINCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través del Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 o Profesional Universitario Código 2024 Grado 11 de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, quién vigilará el cumplimiento de estas, cumpliendo, en especial lo siguiente:

**a)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
**b)** Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento DEL CONTRATISTA o de MINCIENCIAS.
**c)** Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
**d)** Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

El supervisor designado podrá ser variado, según lo establecido en la Resolución No. 0897-2022 o las que modifiquen, subroguen, deroguen o adicionen, sin necesidad de modificar el contrato.

**Nota:** En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por MINCIENCIAS y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

## 2.9.1.CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL SUPERVISOR A DESIGNAR

Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 o El Profesional Universitario Código 2024 Grado 11 de la Dirección Administrativa y Financiera, ha tenido experiencia en proyectos y procesos similares, lo que le permite llevar a cabo la supervisión de este contrato, siendo facultado (a) para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, será responsable por mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o el incumplimiento de éste.

## 2.10. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, EL CONTRATISTA dentro del término fijado en el cronograma del proceso de selección deberá constituir y remitir a MINCIENCIAS, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione EL CONTRATISTA, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales que a continuación se enumeran:

| GARANTÍA SOLICITADA | CUANTÍA DEL AMPARO- SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA | VIGENCIA DEL AMPARO |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más[1] |
| Calidad del servicio | Por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. | Su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |

[1] El contratista estará en la obligación de actualizar la garantía de cumplimiento aun después de la expiración del plazo de ejecución contractual, conforme a los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 11 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. que establece: "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (…)", en caso de que la Entidad contratante así lo requiera.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

**PARÁGRAFO I.-** En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato a celebrar o se adicione el valor, EL CONTRATISTA se compromete a presentar la modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

**PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

## 2.11. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Los contratos que resulten de este proceso de contratación serán ejecutados por EL CONTRATISTA con autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre MINCIENCIAS y EL CONTRATISTAS y/o sus dependientes si los hubiere.

## 2.12. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a MINCIENCIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de MINCIENCIAS, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, MINCIENCIAS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

## 2.13. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de MINCIENCIAS. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

## 2.14. INVALIDEZ PARCIAL

Si cualquier estipulación o disposición del contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del contrato.

## 2.15. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y BASADAS EN GÉNERO O DISCRIMINACIÓN:

El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ejercer alguna forma de violencia o acoso contra las mujeres, a ejercer cualquier expresión de violencia o discriminación basada en género, raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo y demás razones de discriminación, en el marco de la ejecución del contrato; y se compromete a cumplir a cabalidad el *"PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO LABORAL Y TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y BASADAS EN GÉNERO O DISCRIMINACIÓN".*

## 2.16. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni en todo ni en parte, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de MINCIENCIAS, quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

## 2.17. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

**PARÁGRAFO:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

## 2.18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo previsto en el contrato o en el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2) Por cumplimiento del objeto del contrato. 3) Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. 4) Por mutuo acuerdo de las partes.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

## 2.19. PENAL PECUNIARIA

El CONTRATISTA se obliga a pagar a MINCIENCIAS una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará a la cuenta que señale MINCIENCIAS y con destino a la Dirección del Tesoro Nacional, o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que MINCIENCIAS lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado a la ENTIDAD.

## 2.20. MULTAS

En caso de mora, retardo en el cumplimiento, incumplimiento parcial o total de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y agotados los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción, MINCIENCIAS podrá mediante resolución motivada imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de las sumas entregadas por MINCIENCIAS sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

## 2.21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen acudir a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

## 2.22. CADUCIDAD

El MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

# IV. CAPÍTULO 3.

# ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

## 3.1. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Se efectúa la publicación del proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a través de la plataforma SECOP II, por el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones pueden ser consultados en el SECOP II – Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el cronograma del proceso.

## 3.2. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II. Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el MINISTERIO lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas.

## 3.3. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones será el indicado en el cronograma del proceso de selección. En las fechas señaladas en el cronograma del proceso, los interesados enviarán sus observaciones y/o sugerencias a través de la plataforma SECOP II, en la sección "*Observaciones a los documentos del proceso*".

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad podrá agrupar aquellas de naturaleza común. Las respuestas a las observaciones se publicarán en la plataforma SECOP II, una vez vencido el término de presentación de las observaciones.

## 3.4. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento y se deberá implementar la versión vigente a partir del 25 de enero de 2022. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio deberán remitirse al protocolo, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

Únicamente para los efectos establecidos en el protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, el ministerio dispone el correo electrónico contratacion@minciencias.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por el Ministerio.

### 3.5. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección podrán ser susceptibles de limitación a MiPymes siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Dado que el presupuesto oficial del proceso ($1.488.500.000) **excede ampliamente** ese umbral, **no es posible realizar una convocatoria limitada a MiPymes** conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

## 3.6. ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO

El ordenador del gasto de MINCIENCIAS, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

## 3.7. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En la fecha señalada en el cronograma del proceso, MINCIENCIAS publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, el pliego de condiciones definitivo.

## 3.8. PUBLICACIÓN DE ACLARACIONES Y ADENDAS

Como resultado de las inquietudes presentadas por los interesados, y cuando MINCIENCIAS lo considere necesario, será procedente modificar el Pliego de Condiciones, estas modificaciones se harán mediante ADENDAS, acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las cuales serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), En todo caso por ningún motivo se expedirá adendas el día previsto para el cierre del proceso.

Las respuestas a las inquietudes u observaciones que no modifican el Pliego de Condiciones se emitirán a través de la sección de mensajes, e igualmente se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Las adendas y aclaraciones que emita la entidad harán parte del pliego de condiciones y serán de obligatorio análisis y cumplimiento por parte de los interesados para la preparación de las propuestas.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Solo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que la entidad suministre a través de la plataforma del SECOP II.

Las adendas y aclaraciones posteriores derogan a las anteriores en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Es responsabilidad del interesado consultar permanentemente la plataforma del SECOP II para conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la ley.

## 3.9. PRÓRROGA DEL PLAZO

Cuando el MINISTERIO lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante Adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

## 3.10. ENTREGA DE PROPUESTAS

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar en línea, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, sus propuestas durante el plazo del proceso de selección y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso. MINCIENCIAS, no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada.

Para la presentación de su oferta puede consultar la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II", la cual puede ser consultada en el link https://relatoria.colombiacompra.gov.co/normativa/guia-rapida-para-presentacion-de-ofertas-en-el-secop-ii/

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

La fecha de cierre podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por conveniencia de la entidad o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

## 3.11. CIERRE DEL PROCESO

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

En el evento en que llegada la fecha y hora para la presentación de las propuestas y se evidencia un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II que impida la presentación de la respectiva propuesta al oferente, MINCIENCIAS procederá a aplicar el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II", el cual puede ser consultado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

Para estos eventos MINCIENCIAS dispondrá del correo electrónico contratacion@minciencias.gov.co, con el fin de que los proponentes envíen antes de la hora límite para presentar las ofertas, informando a la entidad la situación evidenciada, incluyendo el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma, la cuenta del proponente que quiera presentar la oferta y el NIT o cédula del proveedor.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

En los casos en que se presenten fallas generales o particulares de la plataforma, la entidad procederá a dar aplicación al protocolo de indisponibilidad, según sea el caso.

La fecha de cierre podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por conveniencia de la entidad o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.1 de Decreto 1082 de 2015.

**Nota:** Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

### 3.12. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de noventa (90) días calendario contados a partir del día previsto para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma.

### 3.13. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, así como la oferta económica.

El MINISTERIO podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Ministerio solicitar variación alguna a los términos de estas.

### 3.14. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

### 3.15. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar la propuesta económica, señalando el valor de esta en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

El proponente debe tener en cuenta el estudio de mercado y el análisis del sector para establecer el valor de su oferta, el valor ofertado en la **PRIMERA LÍNEA**, en la cual deberá señalar el **PORCENTAJE DE DESCUENTO** ofertado que se aplicara sobre el valor del tiquete aéreo (TARIFA NETA, ES DECIR ANTES DE IMPUESTOS), CIFRA QUE NO PODRÁ SER INFERIOR AL PORCENTAJE MÍNIMO DEL 1%).

En cuanto al diligenciamiento de la **SEGUNDA LÍNEA** el oferente deberá indicar sin modificación alguna, el valor total del **PRESUPUESTO OFICIAL** establecido por el Ministerio para el presente proceso de selección, es decir, la suma de MIL **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONESQUINIENTOS MIL PESOS M/CTE., ($1.488.500.000)** incluido IVA, todoslos impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, toda vez que elproceso de selección se adjudicará por el total del presupuesto oficial y suejecución contractual se realizará bajo la modalidad de monto agotable, porlos tiquetes efectivamente suministrados.

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, así como la oferta económica.

El valor de la oferta económica debe contemplar los costos derivados de los elementos necesarios para realizar de manera eficiente el soporte, mantenimiento, garantía, comprendidos en el presente documento.

El sobre que contiene la oferta económica inicial (este sobre es el presentado en Secop II de forma electrónica), será abierto, hasta el día en que se lleve a cabo la Subasta Ascendente Electrónica.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión de la suscripción, desarrollo y ejecución del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. MINCIENCIAS podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

En el evento que la propuesta económica se presente de forma parcial o resulte inferior al porcentaje mínimo de descuento, expresado en el estudio demercado del presente proceso, será objeto de RECHAZO.

### 3.16. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

**a)** El oferente deberá presentar su oferta económica, incluyendo impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente.

**b)** El valor ofertado por parte de los proponentes debe incluir todos los gastos, comisiones, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista, por lo tanto, MINCIENCIAS no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

**c)** El valor de la propuesta con mayor porcentaje de descuento será la base para la puja.

**d)** Los porcentajes de descuento contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno,razón por la cual el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

**e)** La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma y ejecución del contrato está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

**f)** No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora límite señalada en el presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Ascendente, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de correo físico, fax o correo electrónico, cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado para su entrega como lo es el Secop II a través de la sección correspondiente.

**g)** Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**h)** El proponente deberá diligenciar los anexos y formatos requeridos del presente proceso de selección.

**i)** El proponente podrá solicitar por la plataforma del Secop II, con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de esta.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

**j)** En tal caso, en el cierre del proceso y apertura de propuestas no se abrirán los sobres que contengan la propuesta retirada.

**k)** Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

**l)** MINCIENCIAS, no aceptará propuestas complementarias o modificatorias presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

**NOTA: INFORMACIÓN SUMINISTRADA:** MINCIENCIAS de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, podrá verificar la información suministrada por el proponente.

### 3.17. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y ACLARACIONES

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se publicará el informe respectivo según lo señale el cronograma. En dicho informe MINCIENCIAS informará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los documentos que no hayan sido presentados con la propuesta o que requieran de aclaración y/ o subsanación.

Cuando MINCIENCIAS solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, los proponentes deberán allegarlos dentro del término establecido para ello con el fin de dar celeridad a la verificación de los requisitos habilitantes.

En tal sentido de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, por medio de la cual se modificó el parágrafo 1 e incluyo los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que:

> *"(…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)*
>
> *Parágrafo 4º En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización".*



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Las respuestas y documentos deberán ser enviados por la plataforma SECOP II sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanaciones adicionales a las indicadas en el informe respectivo, las solicitudes serán realizadas por la Entidad mediante la plataforma del SECOP II.

En todo caso, se entenderá que el inicio de la subasta ascendente electrónica será el momento en el cual se haga la apertura del sobre económico de acuerdo con la fecha y hora establecida en el cronograma de la plataforma SECOP II.

### 3.18. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Según lo establezca el cronograma de los pliegos definitivos, se publicarán en la web www.colombiacompra.gov.co SECOP II la lista definitiva de habilitados para participar en la subasta. Este procedimiento permite verificar si hay lugar a varias propuestas habilitadas o por el contrario existe una única propuesta hábil, caso en el cual, se aplicaría el procedimiento legal indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

### 3.19. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

En el evento de presentarse una sola propuesta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, la ficha técnica y satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, el proceso de selección podrá ser adjudicado a este proponente, si el valor de la oferta es igual o superior al porcentaje mínimo de descuento sobre el valor de cada tiquete, establecido en el estudio de mercado y el análisis del sector que hacen parte integral del presente proceso de selección.

### 3.20. SUBASTA ASCENDENTE ELECTRÓNICA

Transcurrido el término de verificación de los requisitos habilitantes se publicará el informe de evaluación en el cual se indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes, cuyos bienes ofertados cumplan con la ficha técnica establecida por el Ministerio.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

El evento de subasta se realizará electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora indicada en el cronograma de actividades para el efecto.

La subasta debe iniciar con el porcentaje de descuento respecto del valor del tiquete indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta ascendente.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, MINCIENCIAS, debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el mayor porcentaje de descuento sobre el valor de cada tiquete.

Si al terminar la subasta ascendente hay empate, MINCIENCIAS, seleccionará al oferente que presentó el mayor porcentaje de descuento inicial y aplicará el procedimiento establecido para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y sus documentos complementarios, se realizará la subasta ascendente electrónica, para conformar el orden de elegibilidad.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por la secretaria general del Ministerio, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido con la publicación de esta en el SECOP II y el envío al de la misma al correo electrónico que el proponente haya registrado en el proceso para notificaciones por este medio.

EI acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto.

## 3.21. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: *"La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos".*

Se adjudicará el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, en la fecha estipulada en el cronograma del presente proceso de



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

selección, el cual se entenderá notificado al adjudicatario y comunicado a los demás participantes, mediante su publicación en la plataforma del SECOP II.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a MINCIENCIAS como a los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

### 3.22. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

MINCIENCIAS declarará desierto el presente proceso de selección por cualquiera de los siguientes motivos:

**a)** Cuando no se presente propuesta alguna
**b)** Cuando ninguna de las propuestas presentadas resulte hábil, por no cumplir los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
**c)** Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de una propuesta.
**d)** Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

En caso de declaratoria de desierta, ésta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión y será notificada a todos los proponentes.

### 3.23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá suscribir el respectivo contrato de forma electrónica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

Una vez suscrito el contrato, el contratista dispondrá del término fijado en el cronograma del proceso de selección para cumplir con los requisitos de ejecución de este.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato en este plazo, MINCIENCIAS adjudicará, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igual de favorable a la entidad. En caso contrario, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

### 3.24. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla. Para ello el proponente debe seguir el proceso indicado en la "*Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II*". Cabe



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

aclarar que una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Los Proponentes que opten por presentar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, conforme al mecanismo establecido por la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Para lo cual puede consultar el material didáctico para proveedores, el cual puede ser consultado en el link https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/3247/23708/Retirar%20Oferta

Si el proponente no mantiene la oferta o la condiciona, posterior al cierre del proceso, la entidad debe siniestrar la garantía de seriedad de la oferta por cuanto su ofrecimiento es irrevocable.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

# V. CAPÍTULO 4.

# VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

## VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar en el sobre de requisitos habilitantes, los documentos de verificación de la capacidad financiera, jurídica y técnica en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

El idioma del proceso de selección es el castellano, y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota a la margen firmada por quien suscribió la carta de presentación de la propuesta.

**NOTA:** Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación descritos en la plataforma del SECOP II y el presente documento:



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| REQUISITO HABILITANTE | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| Requisitos habilitantes de capacidad jurídica | HABILITADO O NO HABILITADO |
| Requisitos habilitantes técnicos y de experiencia | HABILITADO O NO HABILITADO |
| Requisitos habilitantes financieros | HABILITADO O NO HABILITADO |

Para la evaluación se tendrá en cuenta en primera instancia el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Su incumplimiento acarreará la NO HABILITACIÓN de la propuesta, al proponente que cumpla con estos requisitos no se le asignará puntaje solamente se calificará como habilitado o no habilitado.

En la selección abreviada mediante subasta ascendente, el único factor de evaluación es el porcentaje de descuento ofertado.

## 4.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN JURÍDICA

Adicional a la capacidad financiera y la experiencia mínima requerida en el presente pliego de condiciones, MINCIENCIAS verificará que el oferente tenga capacidad jurídica para proponer y contratar el objeto ofertado, con los siguientes documentos:

**4.1.1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente** (ver anexo en ANEXOS_PLIEGOS_SASI_001_2025) La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura.

**4.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía:** Deberá aportar el documento de identificación del proponente o el pasaporte, en caso de persona natural. En caso de persona jurídica se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, el pasaporte o el documento de identificación del representante legal.

**4.1.3. Certificado de existencia y representación legal del proponente en el Registro Mercantil del proponente:** Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto del presente



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

proceso de selección. Para tal efecto deben acreditar, adjuntando el certificado de existencia y representación legal, lo siguiente: i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del contrato. ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato por el valor correspondiente, en el evento en que le sea adjudicado. iii) Que la duración de la sociedad es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

Para el caso de personas naturales nacionales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar y haya sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

**4.1.4. Autorización del representante legal o apoderado:** En el evento que, del contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal y/o su suplente, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si el representante legal, su suplente o el apoderado del proponente se encuentra limitado en sus facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso, se deberá anexar a la propuesta, copia del documento en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente, que lo autoriza para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Cuando se trate de persona extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, los documentos que establecen las facultades del representante legal o la autorización para presentar la propuesta deberán estar autenticados y apostillados, de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

**Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:** La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo y equivalente expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los 30 días calendario anteriores, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

b. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

c. Los interesados personas jurídicas o integrantes del interesado plural deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la recepción de la oferta.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

**Apoderados de personas extranjeras**: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para manifestar interés, presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

**4.1.5. Documento de constitución de consorcios y uniones Temporales:** Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales o jurídicas y,



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

además de cumplir con los requisitos generales señalados en los pliegos de condiciones, estarán sujetos a lo siguiente:

a. Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

b. Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

c. El objeto social de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.

El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:

a. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.

   La omisión de este señalamiento hará que MINCIENCIAS entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.

b. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.

c. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

d. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.

e. Para Uniones Temporales: Deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto a la ejecución del contrato.

El consorcio o la unión temporal deben cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el presente pliego de condiciones, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

**NOTA:** Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. Para dudas al respecto se siguiere a los interesados en el proceso de selección revisar la Guía para presentar ofertas en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_presentar_oferta.pdf)

**Objeto Social:** Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

**Autorización de la Junta Directiva u Órgano Competente:** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

**4.1.6. Certificado RUP del proponente singular, en el caso de Uniones Temporales o Consorcios:** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se indica que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, el cual deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de fecha no mayor a treinta (30) días calendario, los cuales deben ser previos a la fecha que la Entidad haya programado el cierre o límite de recepción de ofertas.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Número 019 de 2012, las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación), quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

**Nota 1:** La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente.

**Nota 2:** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

**Nota 3:** Si el oferente interesado ya realizó la actualización de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, del Registro Único de Proponentes – RUP, en tal circunstancia para poder participar en el presente proceso de selección, deberá aportar el RUP vigente y en firme. En caso de que se encuentre en proceso de renovación el RUP en los plazos legales, el proponente deberá anexar copia del formulario de renovación, debidamente expedido por la Cámara de Comercio respectiva donde conste la información financiera registrada con corte a 31 de diciembre de 2024. Lo anterior en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, esto, en procura de los principios que gobiernan la presente selección, fundamentalmente los de igualdad y pluralidad de oferentes.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

**4.1.7. Copia del RUT:** Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN.

**4.1.8. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:** Debe ser expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 (ver anexo en ANEXOS_PLIEGOS_SASI_001_2025).

Si la certificación es expedida por el revisor fiscal del proponente se debe adjuntar copia de su cédula, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinario vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

Deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones para la expedición de la certificación mencionada anteriormente:

a. En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.
b. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
c. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
d. Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual.
e. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
f. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar una declaración firmada por el represente legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social ni realizan aportes parafiscales y que en caso en que resulte favorecido dentro del presente proceso y que para su ejecución tuviere que vincular personal colombiano, cumplirá de lleno con las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

**4.1.9. Garantía de Seriedad de la Oferta:** De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

**Asegurado/Beneficiario:** MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS. NIT 899.999.296-2

**Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

**Vigencia**: Noventa (90) días calendario (3 meses), contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

**Tomador / Afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Devolución de la Garantía. - La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuanto esté perfeccionado y legalizado el contrato.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que el Ministerio le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 5° }de la ley 1882 del 15 de enero de 2018 por medio de la cual se Modificó el Parágrafo 1 e incluyo los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (…) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

**4.1.10. Certificado de Antecedentes Fiscales C.G.R:** Los miembros del comité evaluador verificarán en el Boletín de responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

**4.1.11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – SIRI:** Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar el Certificado de



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

**4.1.12. Certificado de Antecedentes Judiciales:** Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

**4.1.13. Certificado de Antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** Los miembros del comité evaluador verificarán los antecedentes en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional.

**4.1.14. Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias:** En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"*, el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

**4.1.15. Compromiso anticorrupción y transparencia:** Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado "Compromiso anticorrupción y transparencia" (ver anexo en ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA SASI-001-2025) en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**4.1.16. Verificación de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.** De conformidad con la Ley 1918 de 2018, el MINCIENCIAS se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra(n) reportado(s) en el régimen de inhabilidades.

## 4.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para la estructuración de los indicadores financieros se toma como base la información descargada en la Superintendencia de Sociedades, del aplicativo SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria).

A los Indicadores Financieros se le efectuó el cálculo a partir de las cifras contenidas en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 de 82 empresas Pymes y Plenas que tienen las siguientes actividades económicas:

- H5111 - Transporte aéreo nacional de pasajeros
- 5223 - Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo
- N7911 - Actividades de las agencias de viaje

La evaluación de la capacidad financiera se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes - RUP en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en firme al momento de adjudicarse

De conformidad con el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, es un requisito habilitante cumplir con los siguientes indicadores financieros:

| **CAPACIDAD FINANCIERA** | | | |
|---|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo corriente dividido entre el pasivo corriente | Mayor o igual a | >= 1.9 |
| Nivel de Endeudamiento | Pasivo total sobre activo total multiplicado por 100 | Menor o igual a | <= 60% |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| | | | |
|---|---|---|---|
| Razón de cobertura de intereses | utilidad operacional dividida entre los gastos de intereses | Mayor o igual a | >= 2 |
| Capital de trabajo | Mayor o igual al 30% del Presupuesto oficial | | Mayor o igual a $446.565.000 |

| **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | | | |
|---|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad operacional dividida entre el patrimonio multiplicado por 100 | Mayor o igual a | 14% |
| Rentabilidad del activo | Utilidad operacional dividida entre el activo total multiplicado por 100 | Mayor o igual a | 8% |

**INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)**

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:**

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El índice de liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente sobre el Pasivo Corriente, reflejado en el resultado contable del último año fiscal anterior que se encuentre en el RUP vigente y en firme

| | |
|---|---|
| Fórmula: | IL= AC / PC = N° de Veces |

Donde:

| | |
|---|---|
| IL | Índice de Liquidez |
| AC | Activo Corriente |
| PC | Pasivo Corriente |

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará con base en la composición agregada de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el RUP vigente y en firme, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación y aplicando la siguiente fórmula:



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| | |
|---|---|
| ILC = | ∑ (AC1 + AC2 + AC3 + .... .....+ ACn)<br>∑ (PC1 + PC2 + PC3 + ..... ….+PCn) |

Donde:

| | |
|---|---|
| ILC | Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal |
| AC (1....n) | Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación |
| PC (1….n) | Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación |

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 1.9.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:**

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la compañía e indica la participación de los acreedores sobre los activos de esta.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total sobre el Activo Total, reflejado en el resultado contable del último año fiscal anterior que se encuentre en el RUP vigente y en firme, así:

| | |
|---|---|
| Fórmula: | NE = (PT / AT) * 100 |

Donde:

| | |
|---|---|
| NE | Nivel de Endeudamiento |
| PT | Pasivo Total |
| AT | Activo Total |

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la sumatoria simple del Pasivo Total y del Activo Total, que se registre en el RUP vigente y en firme, y el resultado se multiplicará por 100, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| | |
|---|---|
| NEC = | ∑ (PT1 + PT2 + PT3 + .....+ PTn) * 100<br>∑ (AT1 + AT2 + AT3 + .....+ATn) |

Donde:

| | |
|---|---|
| NEC | Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal. |
| PT (1...n) | Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación. |
| AT (1....n) | Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación. |

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 0.60 o 60%.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

La Razón de cobertura de intereses establece la capacidad o limitación de la empresa para asumir gastos no operacionales de intereses a partir de sus utilidades. Entre mayor sea la relación mayor será la facilidad de cumplir con sus obligaciones no operacionales de intereses.

La razón de cobertura de intereses se obtiene al dividir la utilidad operacional sobre el gasto de intereses, reflejado en el resultado contable del último año fiscal anterior que se encuentre en el RUP vigente y en firme, así:

| | |
|---|---|
| Fórmula: | RCI = (UO / GInt) = N° de veces |

Donde:

| | |
|---|---|
| RCI | Razón de cobertura de intereses |
| UO | Utilidad Operacional |
| GInt | Gastos de Intereses |

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Razón de cobertura de intereses con base en la sumatoria simple de la Utilidad Operacional y de Gastos de Intereses, que se registre en el RUP, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| | |
|---|---|
| RCIC = | (UO1 + UO2 + UO3 + .....+ UOn)<br><br>(GInt1 + GInt2 + GInt3 + .....+ GIntn) |

Donde:

| | |
|---|---|
| RCIC | Razón de cobertura de intereses |
| UO (1...n) | Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación. |
| GInt(1...n) | Gasto de Intereses de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación. |

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Razón de cobertura de intereses con base en la sumatoria simple de la Utilidad Operacional y de Gastos de Intereses, que se registre en el RUP vigente y en firme, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

| | |
|---|---|
| RCIC = | ∑ (UO1 + UO2 + UO3 + .....+ UOn)<br><br>∑ (GInt1 + GInt2 + GInt3 + .....+ GIntn) |

Donde:

| | |
|---|---|
| RCIC | Razón de cobertura de intereses |
| UO (1...n) | Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación. |
| GInt(1....n) | Gasto de Intereses de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación. |

La Razón de Cobertura de Intereses acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a 2.

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la razón de cobertura de intereses se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

| | |
|---|---|
| Fórmula: | $\frac{(\sum_{I=1}^{n} \text{Utilidad operacional}_i * ¨\% \text{ de participación})}{(\sum_{I=1}^{n} \text{Costos financieros}_i * ¨\% \text{ de participación})}$ |

- **CAPITAL DE TRABAJO**

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa de la empresa, es decir, el remanente de la empresa luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un Capital de Trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica de la empresa.

El capital de trabajo se calcula restando los pasivos corrientes a los activos corrientes, así:

| | |
|---|---|
| Fórmula: | CT = AC - PC |

Donde:

| | |
|---|---|
| CT | Capital de Trabajo |
| AC | Activos corrientes |
| PC | Pasivos corrientes |

El indicador para el presente proceso que deben acreditar los oferentes debe ser igual o mayor a 30% sobre el presupuesto del proceso con base en el promedio, esto es, mayor o igual a $446.565.000.

Por tal razón, se considera que el indicador de capital de trabajo es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el capital de trabajo se calculará aplicando sumatoria directa de los capitales de trabajo de los integrantes del oferente, así:



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| | |
|---|---|
| Fórmula: | $CT = \sum_{I=1}^{n} \text{Capital de trabajo}_{i}$ |

**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

- **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO**

El indicador de rentabilidad sobre el patrimonio indica cual es el margen real de rentabilidad de los socios con relación a su inversión inicial.

Se obtiene el porcentaje de Rentabilidad del patrimonio resultante de dividir la Utilidad Operacional sobre Patrimonio Total, reflejado en el resultado contable del último año fiscal anterior que se encuentre en el RUP vigente y en firme, y el resultado se multiplicará por 100, así:

| | |
|---|---|
| Fórmula: | RP = (UO / PTT) * 100 |

Donde:

| | |
|---|---|
| RP | Rentabilidad del Patrimonio |
| UO | Utilidad Operacional |
| PTT | Patrimonio Total |

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Rentabilidad del Patrimonio con base en la sumatoria simple de la Utilidad Operacional y del Patrimonio Total, que se registre en el RUP vigente y en firme, y el resultado se multiplicará por 100, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros, de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

| | |
|---|---|
| RPC = | ∑ (UO1 + UO 2 + UO 3 + .....+ UO n) * 100<br>∑ (PTT1 + PTT 2 + PTT 3 + .....+ PTT n) |

Donde:

| | |
|---|---|
| RPC | Rentabilidad del Patrimonio total del Consorcio o Unión Temporal. |
| UO (1...n) | Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación. |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| | |
|---|---|
| PTT (1....n) | Patrimonio Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación. |

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0.14 o al 14%.

- **RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO**

El indicador de rentabilidad sobre el Activo indica cual es el margen real de rentabilidad de los socios con relación a sus Activos.

Se obtiene el porcentaje de Rentabilidad del activo resultante de dividir la Utilidad Operacional sobre el Activo Total, reflejado en el resultado contable del último año fiscal anterior que se encuentre en el RUP vigente y en firme, y el resultado se multiplicará por 100, así:

| | |
|---|---|
| Fórmula: | RA = (UO / AT) * 100 |

Donde:

| | |
|---|---|
| RA | Rentabilidad del Activo |
| UO | Utilidad Operacional |
| AT | Activo Total |

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Rentabilidad del Activo, con base en la sumatoria simple de la utilidad Operacional y del Activo Total, que se registre en el RUP vigente y en firme, y el resultado se multiplicará por 100, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

| | |
|---|---|
| RAC = | ∑ (UO1 + UO 2 + UO 3 + .....+ UO n) * 100<br>∑ (AT1 + AT 2 + AT 3 + ..... + AT n) |

Donde:

| | |
|---|---|
| RAC | Rentabilidad del Activo total del Consorcio o Unión Temporal. |
| UO (1...n) | Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación. |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| | |
|---|---|
| AT (1....n) | Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación |

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual 0.8 o al 8%.

**INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera (ESF)
(ii) Estado de Resultados Integrales (ERI)
(iii) Revelaciones a los Estados Financieros correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable.
(iv) Dictamen de auditor independiente del país proponente de los Estados Financieros con "dictamen limpio".

Los anteriores documentos también deben ser presentados bajo estándares de Internacionales de Información Financiera NIIF.

Los Estados Financieros deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera o quien haga sus veces de acuerdo con las leyes y normas del respectivo país.

Los Estados Financieros escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original con la respectiva traducción al castellano. Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país de origen y adicionalmente en pesos colombianos, de acuerdo con la tasa representativa del mercado (TRM) de Colombia vigente en la fecha de cierre de los mismos. Para tal efecto se debe tener en cuenta la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera, la cual debe ser debidamente relacionada en ellos.

Los Estados Financieros traducidos y la conversión aportados con la oferta, deben ser firmados por un Contador Público con inscripción en Colombia, anexando copia de su tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedida por la Junta Central de Contadores.

El Estado de Situación Financiera debe estar discriminado de la siguiente manera:



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

**Activos**: corriente, no corriente y total
**Pasivos**: corriente, no corriente y total
**Patrimonio**: En las cuentas que lo componen en el Estado de Resultados Integral o en las revelaciones a los Estados Financieros deberá estar discriminado: La utilidad operacional y gastos de intereses.

## 4.3. REQUISITOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

### 4.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo tres (03) y máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto, alcance y/o obligaciones esté relacionado con el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales donde la sumatoria de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos, es decir por valor de 1046 SMMLV.

Dichos contratos deberán estar reportados en el RUP (según Decreto 1082 de 2015) y anexar su respectiva certificación.

De igual manera cada uno de los contratos aportados deberán estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC que se enuncian a continuación hasta su tercera clasificación.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 90121500 | 90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento | 9012 Facilitación de viajes | 901215 Agentes de viajes | 90121502 Agencia de Viajes |
| 78111502 | 78 Servicio de transportes, almacenaje y correo | 7811 Transporte de pasajeros | 781115 Transporte de pasajeros aérea | 78111502 Viajes en aviones comerciales |

Para efectos de lo anterior, la verificación de la Experiencia se realizará con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, al cierre del proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y que relacionen los proponentes en el formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

Solo se tendrán como válidos para la verificación de experiencia certificaciones de contratos que hayan sido suscritos, ejecutados y terminados antes de la



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

fecha establecida para cierre del proceso, no se aceptan contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por si solas.

### 4.3.2. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

El proponente MiPyme deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo dos (02) y máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto, alcance y/o obligaciones esté relacionado con el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales donde la sumatoria de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos, es decir por valor de 1046 SMMLV.

Dichos contratos deberán estar reportados en el RUP (según Decreto 1082 de 2015) y anexar su respectiva certificación.

De igual manera cada uno de los contratos aportados deberán estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC que se enuncian a continuación hasta su tercera clasificación.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 90121500 | 90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento | 9012 Facilitación de viajes | 901215 Agentes de viajes | 90121502 Agencia de Viajes |
| 78111502 | 78 Servicio de transportes, almacenaje y correo | 7811 Transporte de pasajeros | 781115 Transporte de pasajeros aérea | 78111502 Viajes en aviones comerciales |

Para efectos de lo anterior, la verificación de la Experiencia se realizará con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, al cierre del proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y que relacionen los proponentes en el formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

Solo se tendrán como válidos para la verificación de experiencia certificaciones de contratos que hayan sido suscritos, ejecutados y terminados antes de la fecha establecida para cierre del proceso, no se aceptan contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por si solas.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Nota 1. Para los efectos la acreditación de la experiencia, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME:**

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de MiPymes obedece a criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial de la siguiente manera:

1. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.

2. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 modificada por el Decreto 957 de 2019, y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituya o complementen.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4. En caso de que la certificación sea suscrita por un contador, cuando de acuerdo con la normatividad el proponente no está obligado a contar con revisor fiscal, se deberá aportar además copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedente profesional del contador. Lo anterior con el fin de que la Entidad pueda corroborar la calidad de contador público de la persona que expide la certificación.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

**a. Requisitos para la acreditación de la experiencia:**

El proponente deberá indicar de forma clara en el Anexo correspondiente denominado "CONDICIONES DE EXPERIENCIA - RUP" debidamente firmado por el Representa Legal. Para la valoración de la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en dicho anexo.

El proponente deberá anexar las certificaciones para cada una de las experiencias relacionadas en el Anexo, expedidas por el contratante con los siguientes datos mínimos:

a) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
b) Número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit)5 del contratante.
c) Nombre de la persona natural o jurídica contratista.
d) Número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit) del contratista.
e) Objeto del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, y año).
h) Nombre cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
i) Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Estos documentos se allegarán con la propuesta. El Ministerio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Para los contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

**Nota 1:** Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos de los solicitados para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

**Nota 2:** Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Además de las certificaciones de experiencia que sean expedidas por personas diferentes a las enunciadas en el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, se deberá allegar la respectiva copia del contrato. En el evento de no haberse celebrado contrato, deberá adjuntar copia de la factura de venta con las condiciones plenas que debe cumplir este documento.

En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

**Nota 3:** Las certificaciones para acreditar la experiencia deberán presentarse en idioma español, en caso de que dichos documentos se encuentren en un idioma extranjero deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor certificado.

**Nota 4**: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá complementarla adjuntando la siguiente documentación:

**a.** Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
**b.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
**c.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
**d.** El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

**Nota 5:** En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte SIN LA CERTIFICACIÓN correspondiente.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

**Nota 6:** Los SMMLV que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de las condiciones referentes a la cuantía a acreditar, será el que regía en Colombia a la fecha de suscripción del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Solo se tendrán en cuenta las certificaciones cuya calificación del servicio sea **Excelente, Bueno o A satisfacción.**

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no guarden relación con el objeto del presente proceso de selección.

Si la información registrada en el anexo no corresponde a lo evidenciado el RUP, no se tendrá en cuenta para la acreditación del presente numeral.

**Notas:**

- Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes con al menos una (1) experiencia en el (los) código (s) definidos y las certificaciones de experiencia según corresponda. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- Para el proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.
- En el evento en que la constitución del proponente sea menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
- No se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

### 4.3.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO:

El Representante Legal del proponente deberá diligenciar los datos del "ANEXO TÉCNICO" y firmar, donde acepta las condiciones técnicas mínimas del servicio



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

y se compromete el cumplimiento de lo exigido por MINCIENCIAS para el presente proceso de contratación.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberá allegar completamente diligenciado y firmado el documento requerido.

### 4.3.4. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El oferente deberá presentar el correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo, expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, en el ramo de prestación de servicios turísticos de Agencia de viajes y turismo y/o Agencias mayoristas y operadores de Turismo, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante el término previsto para la ejecución del contrato.

**Nota:** Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos y cada uno los miembros que la conforman deberán presentar el certificado, de conformidad con las exigencias antes señaladas.

### 4.3.5. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO IATA

El proponente deberá presentar con su propuesta copia de la licencia de funcionamiento de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo -IATA vigente al cierre del proceso

**Nota 1:** El certificado debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso.

**Nota 2:** En caso de presentarse la propuesta bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá ser presentado por cada uno de los integrantes, en los términos del presente numeral.

### 4.3.6. CERTIFICACIÓN EMITIDA POR UN SISTEMA GLOBAL DE DISTRIBUCIÓN GDS OPERATIVO INTEGRADO A SU PLATAFORMA.

El proponente debe contar con al menos un GDS Global Distribution System integrado a su Plataforma que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos, y utilizarlo para suministrar tiquetes por medio de su plataforma durante la vigencia del contrato.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Para acreditar lo anterior, se deberá adjuntar certificación vigente emitida por el GDS contratado para tal fin por el oferente, donde se evidencie la fecha inicio y fecha de finalización de la vinculación, esta certificación debe ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

**Nota:** En caso de presentarse la propuesta bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá ser presentado por cada uno de los integrantes, en los términos del presente numeral.

### 4.4. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, el MINISTERIO publicará el informe en el sitio destinado para el proceso en el SECOP II en la página Web de Colombia Compra Eficiente, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, los cuales podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, hasta antes de la realización de la subasta, acorde con el cronograma del proceso, los cuales deberán ser presentados a través del SECOP II. Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el MINISTERIO procederá a realizar la evaluación económica, subasta y adjudicación, en la fecha establecida en el cronograma.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

# VI. CAPÍTULO 5.

# SUBASTA ASCENDENTE ELECTRÓNICA

El evento de subasta se realizará electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora indicada en el cronograma de actividades para el efecto.

## 5.1. METODOLOGÍA Y CONDICIONES PARA LA SUBASTA ELECTRÓNICA

El Ministerio utilizará como sistema la plataforma SECOP II que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos.

## 5.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA SUBASTA ASCENDENTE ELECTRÓNICA

Verificación previa: (Decreto 1082 de 2015)

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones señaladas.

## 5.3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO - (PROPUESTA INICIAL DE PRECIO)

Para la apertura de la propuesta económica, el Ministerio procederá a abrir las propuestas económicas conforme al procedimiento establecido en la Guía correspondiente a la subasta electrónica que dispone la página web de Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/3235/22863/Apertura%20de%20sobres.

En la fecha y hora prevista por el cronograma del presente proceso de selección, la Entidad dará apertura a través de la plataforma SECOP II, al sobre que contiene las ofertas económicas iniciales de los proponentes considerados HABILITADOS según el informe de evaluación de las propuestas.

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s)



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n) puesta(s) a disposición del comité evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones indicadas en el pliego de condiciones.

Realizada esta verificación, se dará paso a la admisión o no, a través de la plataforma SECOP II, de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas.

Si se dan los presupuestos de Ley para la realización de la subasta ascendente, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar, según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015-, la Entidad estructurará el evento de Subasta ascendente Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando haya un único oferente habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este oferente, siempre que su oferta:

- Se ajuste al presupuesto oficial señalado en el presente pliego de condiciones, incluyendo todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes, así como todos los gravámenes y contribuciones a que haya lugar, en especial el Impuesto sobre las Ventas – IVA.

- La ENTIDAD adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y el contrato se ejecutará teniendo en cuenta el valor del mayor porcentaje de descuento ofertado en desarrollo de la subasta.

## 5.4. SUBASTA ASCENDENTE ELECTRÓNICA

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la "Guía para participar en una subasta en el SECOP II" y a las "Mejoras al Módulo De Subasta Electrónica Secop II" de Colombia Compra Eficiente, la Entidad utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

Así mismo, el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mismo Decreto previó el procedimiento para llevar a cabo una subasta y entre otras cosas manifiesta que si al terminar la subasta ascendente hay empate, se debe aplicar las



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

reglas del artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

En razón a lo dispuesto anteriormente, el mayor porcentaje de descuento sobre el valor por tiquete será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable, y será el factor de selección del contratista, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems y los requisitos habilitantes.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del contrato determinará al Proponente Adjudicatario con base a la postura con mayor porcentaje de descuento sobre el valor por tiquete enviada dentro del evento a través de la plataforma. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su postura serán suministrados a través de la herramienta de manera electrónica, lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de esta.

- Forma de Presentación y dinámica del evento de subasta ascendente electrónica
- Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II".
- Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un valor en moneda legal colombiana, mejorando a favor del Ministerio el precio de la oferta base.
- Podrán participar en la subasta ascendente los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera.
- La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico y tendrá una duración de treinta (30) minutos para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.
- Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta solo podrán participar en el evento de subasta ascendente electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
- Los proponentes habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la Entidad no provee conexiones para este evento, por lo tanto, los proponentes habilitados deberán tener conexión a internet estable, usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta ascendente electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- El precio de arranque de la subasta ascendente electrónica será el mayor porcentaje de descuento sobre el valor de cada tiquete ofrecido por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento una vez se de apertura a los sobres que contienen la oferta de precio.
- Toda propuesta posterior anula la anterior, de tal forma que la última se constituirá como la propuesta económica definitiva.
- Los proponentes no podrán presentar lances no válidos puesto que la plataforma SECOP II no les permitirá el envío de los mismo.
- La subasta electrónica estará vigente por el término de veinte (20) minutos desde el momento en que la misma inicie en la plataforma SECOP II, tiempo durante el cual los proponentes podrán presentar lances, hasta que no se reciba ningún lance adicional o se culmine el tiempo estipulado de duración.
- No serán tenidos en cuenta los lances que no respeten el porcentaje mínimo de mejora.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo porcentaje de descuento, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- Tiempo extra: La subasta electrónica tendrá tiempo extra previo a su finalización, el cual será de un (1) minuto, caso en el cual los proveedores podrán realizar lances ganadores. Vale la pena aclarar que este minuto extra se dará solo en el caso que se efectúen lances dentro del último minuto antes de finalizar la subasta, en caso contrario, la subasta finalizará dentro del tiempo estipulado inicialmente.
- Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…*la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta*…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público.
- Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
- Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.
- La subasta electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes, al igual que el lance que presenta mayor porcentaje de descuento frente al valor de cada tiquete. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- La Entidad configurará la subasta electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta.
- En el marco de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que en ese momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por 1 minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.
- En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta ascendente virtual, la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios, durante el tiempo que se determina en estos pliegos.
- Para efectos de esta selección abreviada, se considera como un todo el conjunto de bienes agrupados con el fin de ser adquiridos, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización. Decreto 1082 de 2015.

El reporte del evento de subasta electrónica otorgado por la plataforma SECOP II registrará los lances (ofertas) válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, la Entidad dará a conocer la oferta económica más baja, es decir, la que presenta el mayor porcentaje o tasa de descuento que cumpla con la diferencia mínima señalada en el pliego.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y el



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

valor corregido es el que se tomará para efectos de determinar su ofrecimiento inicial para adelantar el proceso de subasta.

La corrección será realizada por la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados y sólo se hará corrección de errores aritméticos. Se entiende por error aritmético, aquel en que incurre el proponente cuando realiza incorrectamente una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos, especificaciones y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta ascendente no serán corregidos por la entidad por lo tanto vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

#### 5.4.1. OFERTA ECONÓMICA, PORCENTAJE MÍNIMO DE DESCUENTO Y MARGEN MÍNIMO DE MEJORA (lances válidos en la subasta):

El proponente deberá presentar la propuesta económica, señalando el valor de esta en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

El interesado deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las DOS (02) Líneas que conforman la SECCIÓN ECONÓMICA, de la siguiente manera:

**PRIMERA LÍNEA:** El proponente deberá diligenciar en la Plataforma Electrónica SECOP II el número o cifra (teniendo en cuenta la plataforma permite la inclusión de números y no de porcentajes) que corresponda al porcentaje de descuento ofertado que se aplicara sobre el valor del tiquete aéreo (TARIFA NETA, ES DECIR ANTES DE IMPUESTOS), CIFRA QUE NO PODRÁ SER INFERIOR AL PORCENTAJE MÍNIMO DEL 1%) de conformidad con el resultado del análisis del sector.

**Nota 1.** Se aclara que el **1%** corresponde al porcentaje mínimo de descuento establecido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Por tanto, el descuento ofrecido por cada proponente en su oferta económica inicial no podrá ser inferior a dicho porcentaje.

**Nota 2.** Se aclara que este **(1%)** es diferente al porcentaje correspondiente al **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA** por cada lance durante el certamen de subasta el cual es **(0,5%).**

Conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007,



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada destinados a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el único factor de evaluación admisible es el precio. En atención a la naturaleza del objeto contractual y a las condiciones del presente proceso de selección, el criterio de evaluación será el "MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO SOBRE LA TARIFA NETA DE CADA TIQUETE AÉREO, en concordancia con la norma en mención.

**SEGUNDA LÍNEA:** En esta pregunta de la plataforma SECOP II, diligencie el valor de la oferta económica que deberá ser por el valor total del PRESUPUESTO OFICIAL para este proceso la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.488.500.000,00) incluido IVA, todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, toda vez que el proceso de selección se adjudicará por el total del presupuesto oficial y su ejecución contractual se realizará bajo la modalidad de monto agotable, por los tiquetes efectivamente suministrados.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista.

La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación: El objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el proponente debe proyectar el descuento de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los porcentajes de descuento en la propuesta.

El oferente debe presentar en su oferta económica el valor de descuento ofrecido que estime conveniente de acuerdo con sus análisis económicos, financieros y organizacionales.

En la oferta económica se debe tener en cuenta, todas las condiciones que se encuentran descritas en los documentos del proceso, especialmente las indicadas en las especificaciones y atributos de la plataforma, y servicios requeridos en el ANEXO TÉCNICO.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el Ministerio no reconocerá ningún reembolso por este concepto.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Condiciones generales para tener en cuenta en desarrollo de la Subasta:

**NOTA 1:** Los oferentes presentarán sus lances respecto de la base, es decir, el porcentaje de descuento más alto que se presente en las propuestas económicas que se reciban. Cada lance no podrá ser inferior al margen minimo de mejora de la oferta, el cual se estableció en CERO COMA CINCO (0,5%), so pena de incurrir en la nulidad del lance.

**NOTA 2:** La propuesta económica deberá presentarse y diligenciarse directamente en la plataforma SECOP II, la cual será abierta en la fecha y hora indicados en el cronograma del proceso, siempre que la propuesta se encuentre habilitada respecto a la experiencia mínima del proponente, capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional.

**NOTA 3:** Para determinar el % de arranque de la SUBASTA ELECTRÓNICA DE TIPO ASCENDENTE se tendrá en cuenta el mayor % de descuento, sobre el valor de tiquetes aéreos nacionales e Internacionales (TARIFA NETA, ES DECIR ANTES DE IMPUESTOS), ofertado en el cuestionario Oferta económica de la plataforma SECOP II, lo anterior teniendo en cuenta el % de descuento mínimo aceptable determinado por la entidad (1%), razón por la cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, resultará como adjudicatario aquel proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y ofrezca el mayor % de descuento.

**NOTA 4:** SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL es decir la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.488.500.000,00) al proponente que ofrezca el mayor % de descuento del valor neto de tiquetes aéreos nacionales e Internacionales que resulte de la subasta y que cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos.

**NOTA 5:** El % de descuento que resulte de la de la subasta electrónica de tipo ascendente, se aplicará al valor antes de IVA de todos los tiquetes que sean comprados durante la vigencia del contrato resultante del presente proceso

De conformidad con el resultado de la Subasta el Ministerio determinará la oferta más favorable atendiendo al mayor PORCENTAJE % DE DESCUENTO DEL VALOR DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES (TARIFA NETA, ES DECIR ANTES DE IMPUESTOS), CIFRA QUE NO PODRÁ SER INFERIOR AL PORCENTAJE MÍNIMO DEL 1%.

### 5.4.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la presentación de la oferta económica el proponente debería tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación", expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten su oferta. La entidad validará la justificación remitida por el oferente en medio escrito, y posteriormente el comité asesor evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el MinCiencias escoge realizar Subasta Inversa Electrónica de tipo ascendente, para lo cual hará uso del módulo de subasta de la aplicación SECOP II, siguiendo el procedimiento señalado por la Agencia Nacional de contratación Pública Colombia Compra Eficiente la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada por subasta en el SECOP II.

### 5.4.3. FECHA Y HORA DE INICIO DEL EVENTO DE SUBASTA

La fecha y hora del evento de subasta se determina conforme cronograma del proceso de selección y la subasta iniciara desde el momento en que el Ministerio proceda a desencriptar el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica inicial, para la respectiva verificación por parte del Comité Evaluador de los oferentes habilitados, para posteriormente dar inicio al procedimiento de subasta inversa.

### 5.4.4. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Se entenderá por margen mínimo el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa de tipo ascendente debe aumentar el valor del lance, el cual debe ser expresado en cifra (porcentaje) sobre el valor de inicio de la subasta.

El Ministerio define como Margen mínimo de mejora de oferta el valor del (0,5%), para los lances respectivos.

### 5.4.5. TIEMPO DE LA SUBASTA

La diligencia de subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos sin lugar a extensión de esta.

## 5.5. CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA.

La subasta concluirá en los siguientes eventos:

- Cuando en la respectiva ronda se presente sólo un lance válido.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.

Concluida la subasta, el proponente que haya ofertado el mayor porcentaje de descuento sobre el valor de cada tiquete deberá presentar su propuesta económica final, indicando el porcentaje de descuento que dio lugar a ser ganador en desarrollo de la subasta y la entidad procederá a adjudicar el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

**Nota**: En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

### 5.6. FACTORES DE DESEMPATE.

Si al terminar la subasta hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| 1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en | Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.<br><br>Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. | Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. | (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.) | la Ley 816 de 2003. |
| 2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).<br><br>Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad | De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| | indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).<br><br>Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.<br><br>Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.<br><br>Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la | situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| | información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. | |
| 3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la | Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.<br><br>Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos | De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| experiencia acreditada en la oferta. | realizados por el empleador. | aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |
| 4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación). |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| | de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. | |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| | La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. | |
| 5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. | La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación). |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| | acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, | |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| | en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. | |
| 6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, | El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:<br><br>La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, | la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación). |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| | para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. | |
| 7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre | Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por | proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| | ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. | situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación). |
| 8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o | Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal | De no concurrir los criterios de desempate |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación | anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación). |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| | empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. | |
| 9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación). |
| 10- Preferir al | El proponente persona | De no concurrir los |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del | natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br><br>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br><br>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la | criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| proponente plural. | experiencia acreditada en la oferta; y<br>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. | o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación). |
| 11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como | Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste | De no concurrir los criterios de desempate |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. | anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación). |
| 12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas:<br><br>Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.<br><br>Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SECRETARIA GENERAL en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.<br><br>El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota indicada, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en | Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente. |



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| | el empate, sin lugar a reclamación alguna.<br><br>De todo lo anterior, LA SECRETARIA GENERAL dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co. | |

**NOTA 1.** La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

**NOTA 2.** En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**NOTA 3:** La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, RROM o gitana.

**NOTA 4:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**NOTA 5:** El proponente podrá diligenciar el formato identificado como "Factores de desempate" y deberá allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

## 5.7. CAUSALES DE RECHAZO.

En adición a otras causas previstas por la ley, MINCIENCIAS rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.

2. La presentación de la propuesta por medio distinto al SECOP II.

3. Cuando una vez realizado el requerimiento efectuado por la entidad respecto a precios artificialmente bajos, las explicaciones del proponente no sean satisfactorias para MinCiencias.

2. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

3. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso de selección. La hora límite será la fijada en el cronograma y se verificará de acuerdo con la radicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

4. No diligenciar en debida forma el cuestionario económico dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

5. Si el oferente omite, modifica, disminuye o adiciona las especificaciones técnicas.

6. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

7. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y, previo requerimiento de MINCIENCIAS, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término requerido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

8. Cuando el valor total de la propuesta señalada en la LÍNEA 2 supere el valor del presupuesto oficial del proceso de contratación o cuando el porcentaje de descuento sobre el valor por tiquete propuesto en la



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

LÍNEA 1 sea inferior al mínimo estimado en el estudio de mercado, es decir 1%.

9. La omisión en la presentación con la propuesta de la Oferta Económica en el cuestionario de la plataforma del Secop II.

10. Cuando se omita alguno de los valores que se deben Ofertar dentro de la Oferta Económica o se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).

11. Cuando se presenten dos o más propuestas por un proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, en este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en esta situación.

12. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad, sin los cuales el proponente no cumpliría un requisito mínimo para participar en el proceso de selección.

13. Cuando la propuesta está condicionada.

14. Cuando la propuesta sea parcial o incompleta, es decir que el alcance del objeto no sea el requerido por la entidad.

15. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta

16. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.

17. Los demás contempladas en la Ley y el Pliego de Condiciones.

## 5.8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, se encuentran descritos en el Anexo denominado “Matriz de riesgos Tenable” que forma parte integral del presente documento.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

# VII. CAPÍTULO 6

## ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente estudio se procedió a verificar la información publicada en SECOP, referente a los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | Chile | Si | Si | No | Si |
| | Perú | Si | Si | No | Si |
| | México | Si | Si | Si | No |
| Canadá | | Si | Si | No | Si |
| Chile | | Si | Si | No | Si |
| Corea | | Si | Si | No | Si |
| Costa Rica | | Si | Si | No | Si |
| Estados Unidos | | Si | Si | No | Si |
| Estados AELC | | Si | Si | No | Si |
| México | | Si | Si | Si | No |
| Israel | | Si | Si | No | Si |
| Triángulo Norte | El Salvador | Si | Si | No | Si |
| | Guatemala | Si | Si | No | Si |
| | Honduras | Si | Si | No | Si |
| Unión Europea | | Si | Si | No | Si |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | Si | Si | No | Si |
| Comunidad Andina | | Si | Si | Si | No |

(1) Excepción 56: Servicios de Transporte del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.4): División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses

(2) Excepción 39: La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.

Por consiguiente, al proceso de contratación de que trata el presente estudio SI le son aplicables acuerdos comerciales en materia de compras públicas, tal como se señala en el cuadro anterior.



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

(2) Excepción 39: La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

**JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARÍN**
Secretario General (E)

Elaboró: Nathaly Castillo /Secretaría General
Revisó: Carolina Iguarán /Contratista / Secretaría General CIP
Revisó: Jenniffer Andrea Pulido Mosquera /Contratista Daf



Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia